

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, POR EL
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DEL 2014.**



SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2017

INDICE

	CONTENIDO	Pág.
1	ASPECTOS GENERALES	3
1.1	Objetivos de la Auditoría	3
1.2	Alcance de la Auditoría	3
1.3	Procedimientos de Auditoría Aplicados	4
1.4	Resumen de los resultados de la auditoría	4
	1.4.1 Tipo de opinión del dictamen	4
	1.4.2 Sobre aspectos financieros	4
	1.4.3 Sobre aspectos de control interno	4
	1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	4
	1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	5
	1.4.6 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	5
1.5	Comentarios de la administración	5
1.6	Comentarios de los auditores	5
2	ASPECTOS FINANCIEROS	7
2.1	Dictamen de los auditores	7
2.2	Información financiera examinada	7
3	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
3.1	Informe de los auditores	8
3.2	Hallazgos de Auditoría Sobre Aspectos de Control Interno	10
4	ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	14
4.1	Informe de los auditores	14
4.2	Hallazgos de auditoría sobre aspectos de cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	15
5	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	27
6	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	28
7	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	28

Ing. [REDACTED]
Ex – Rector de la Universidad de El Salvador
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece los artículos 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros de la Universidad de El Salvador, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivos de la Auditoria

a) Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera a la Universidad de El Salvador, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financiero.

b) Objetivos Específicos

- Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Universidad de El Salvador, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la Auditoria

Nuestra Auditoria consistió en la revisión y análisis de documentos, informes y registros; que la administración utilizó para sus operaciones administrativas y financieras, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Procedimientos de Auditoria Aplicados

- Comprobamos que los registros contables fueron efectuados diariamente y por estricto orden cronológico.
- Comprobamos que las partidas contables, contaran con la documentación de respaldo que los demuestre y valide.
- Solicitamos y analizamos las conciliaciones bancarias de las cuentas que registran las inversiones temporales y nos aseguramos que los saldos de esas inversiones se hubieran informado a la Dirección General de Tesorería en los plazos establecidos.
- Verificamos que los ingresos recibidos en concepto de matrículas, se hubiera distribuido de conformidad al Acuerdo del Consejo Superior Universitario.
- Verificamos que los controles implementados por las unidades organizativas encargadas del manejo, asignación y liquidación de cupones fuera suficiente adecuado para garantizar el uso efectivo de esos bienes.
- Verificamos que, por las llegadas tardías del personal, se hubiera aplicado el descuento correspondiente.
- Solicitamos los expedientes de compras efectuadas durante el ejercicio examinado, y nos aseguramos que estos incluyeran toda la documentación que demuestre las actuaciones realizadas.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 Tipo de opinión del Dictamen

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, presenta opinión limpia.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas sustantivas no revelaron ningún hecho que reportar.

1.4 .3 Sobre Aspectos de Control Interno

Nuestra evaluación al Sistema de Control Interno, reveló la siguiente condición reportable:

1. Manuales y Reglamentos no fueron elaborados e Implementados en el año 2014

1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas identificaron las siguientes condiciones de incumplimientos legales:

1. Empleado devenga dos sueldos provenientes de fondos públicos.
2. Se iniciaron obras de infraestructura sin el permiso de la OPAMS.
3. informe de avances de ejecución de contratos no fueron elaborados

1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Verificamos que para el año 2014, la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador, emitió 6 informes de auditoría, de los cuales se retomaron algunas observaciones materiales debidamente sustentadas para incluirlas como parte del proceso de la auditoría.

La Administración de la Universidad de El Salvador para el año 2014, no contrató los servicios de firmas privadas de auditoría.

1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores debido a que el Informe de Auditoría Financiera a la Universidad de El Salvador, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, a la fecha de este, no se había concluido.

1.5 Comentarios de la Administración

La Administración presentó comentarios y documentación de descargo a las deficiencias comunicadas, los cuales fueron analizados a efecto de confirmar, desvanecer o superar lo señalado.

1.6 Comentarios de los Auditores

Emitimos nuestros comentarios en relación a los presentados por la administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2014, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.

Los Estados Financieros y las notas explicativas, se adjuntan al presente informe.

3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ing. [REDACTED]
Ex – Rector de la Universidad de El Salvador
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de la Universidad de El Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Universidad de El Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Dentro de nuestro examen identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la

Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico,
de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente:

1. Manuales y Reglamentos no fueron elaborados e implementados en el año 2014

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de control interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revela todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 21 de septiembre de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO

1. MANUALES Y REGLAMENTO NO FUERON ELABORADOS E IMPLEMENTADOS EN EL 2014

Comprobamos que al 31 de diciembre de 2014, la administración de la Universidad de El Salvador, no garantizó la elaboración e implementación de Manuales y Reglamento, que se detallan a continuación:

- a) Manual de Organización,
- b) Manual de Procedimientos,
- c) Manual de descripción de puestos y funciones del personal administrativo no docente,
- d) Manual de reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal,
- e) Reglamento que incorpore el régimen administrativo financiero de la institución.

El Art. 15 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Universidad de El Salvador, denominado "Niveles de Competencia" determina: "La Universidad de El Salvador en su marco jurídico, define cuales son los niveles de competencia requeridos, y en su práctica institucional los horizontes de trabajo y la utilización de instrumentos técnico-administrativos, que brinden un marco de referencia para todo el personal que los consulte.

Dichos niveles de competencia son:

- a) Alcanzar altos niveles en la excelencia académica y ser referente a nivel centro americano y latinoamericano en la educación superior.
- b) Implantar una filosofía de trabajo hacia la búsqueda de la eficiencia, eficacia, economía, legalidad y transparencia en la gestión de la Universidad de El Salvador.
- c) Determinar planes de desarrollo, operativos, financieros y de organización que prevea una separación apropiada de funciones y responsabilidades.

Los instrumentos técnicos- administrativos que se implementaran son: Manuales para evaluación del Desempeño, Manual para la Determinación de Carga Laboral del Personal Académico, auditorias de gestión, Manuales de Descripción de Puestos y Funciones del Personal Administrativo No Docente, y el Reglamento que incorpore el Régimen Administrativo Financiero de la Institución".

El Art. 39 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Universidad de El Salvador denominado "Elaboración de Instrumentos Técnicos" especifica: "La Universidad de El Salvador para una mejor gestión administrativa institucional deberá elaborar instrumentos técnicos que le permitan ser ágil en todos los procesos académicos, administrativos y de servicios generales para mejorar la

atención que demanden los usuarios. Todas las unidades organizativas deberán contar con su manual de organización y Manual de Procedimientos.

La evaluación de actividades de la institución, se hará conforme al Art. 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador”.

El Art. 50 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador denominado “Manuales Necesarios para la Correcta Aplicación del Escalafón” establece: “Para la correcta aplicación del escalafón del personal académico existirán los siguientes manuales operativos aprobados por el Consejo Superior Universitario:

- 1) Manual de descripción de puestos y funciones del personal Académico;
- 2) Manual de evaluación del desempeño.
- 1) Manual para la determinación de la carga laboral del personal académico, según la clasificación escalafonaria y tipo de nombramiento o contratación.

El Art. 78 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador denominado “Naturaleza del trabajo” establece: “Para la correcta aplicación del escalafón del Personal Administrativo no Docente existirán los siguientes manuales operativos aprobados por el Consejo Superior Universitario:

1. Manual de Descripción de puestos y funciones del personal administrativo no docente.
2. Manual de Evaluación del Desempeño.

El Art. 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador denominado “Otras atribuciones y deberes del Vicerrector Administrativo”, en su literal b) dice: “Garantizar la elaboración y ejecución de Manuales de Organización y Funcionamiento de las dependencias administrativas de la UES”

La deficiencia fue ocasionada por el [REDACTED] al no garantizar la elaboración e implementación de esas herramientas técnicas administrativas en las diferentes dependencias de la Universidad.

La falta de manuales y Reglamento que regulen procedimientos técnicos y administrativos en las diferentes dependencias de la Universidad de El Salvador, no favorece a la buena gestión del personal ni contribuye al fortalecimiento de los controles internos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de [REDACTED], el [REDACTED] de la UES nos informa lo siguiente:

“En mi calidad de [REDACTED], de cuyo [REDACTED] enero de 2014, según Circular de fecha 17 de enero de 2014, emitida por la Asamblea General Universitaria; durante ese año, realicé los esfuerzos correspondientes para garantizar la elaboración y ejecución de los Manuales técnicos-administrativos que cita nuestra normativa interna institucional, regulados en los artículos 50 y 78 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, así como en los artículos 15 y 39 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la UES, lo cual puede corroborarse mediante la nota que emití al Consejo Superior Universitario (CSU), máximo organismo en funciones administrativas- financieras de la Universidad, a fin de que la Comisión de Manuales de Evaluación que había sido nombrada por dicho organismo, según acuerdo de [REDACTED] de fecha 19 noviembre de 2013 se extendiera a los manuales establecidos en la normativa legal antes mencionada (Ver anexo 1: [REDACTED] de fecha 29 de enero de 2014), a fin de integrar esfuerzos hacia un solo propósito: la elaboración y aprobación de los citados manuales.

No obstante, lo anterior también realicé esfuerzos coordinados con la Comisión de Administración de la Carrera del Personal Administrativo no Docente, para la elaboración del Manual de Evaluación del Desempeño del Personal Administrativo no Docente, logrando presentar al CSU una propuesta de dicho Manual, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de [REDACTED] de 2014, situación que puede verificarse a través en los siguientes documentos:

- Anexo 2: [REDACTED]
- Anexo 3: [REDACTED] 2014.
- Anexo 4: [REDACTED].

Además, es importante mencionar que en el año 2011 fue aprobado el Manual de Evaluación del Desempeño del personal Académico, lo cual puede comprobarse en el Acuerdo de [REDACTED] de fecha 07 de julio de 2011, del cual le anexo copia (anexo 5).

Por otro lado, es oportuno mencionar que al año 2014, también se disponía de una propuesta de Manual de Organización presentado por la [REDACTED] que el CSU a [REDACTED] de fecha 30 de enero de 2014, determino trasladarlo a la Comisión de Manuales de Evaluación integrada al interior de dicho organismo. (Anexo 6).

Ante lo expuesto, si bien es cierto que para el 2014 no fueron elaborados todos los manuales que establece la normativa institucional, podrán notar que se realizaron las gestiones pertinentes y esfuerzos significativos que garantizaran la elaboración de los citados manuales, logrando que para ese año, 2014, se autorizaran los Manuales de Evaluación del Desempeño del Personal Académico y del Personal Administrativo no Docente, los cuales a esta fecha se están aplicando, y quedando a nivel de estudio el Manual de Organización; en tal sentido, le solicito que tomen

en consideración mis comentarios, las gestiones realizadas y productos obtenidos a efecto de desvanecer en la medida de lo posible la observación detectada”.

Por medio de [REDACTED]
Universidad de El Salvador (UES), responde lo siguiente:

“Reitero la respuesta brindada a través de la nota de [REDACTED] de 2016 en la que expuse y comprobé prueba documental las gestiones realizadas para garantizar la elaboración y ejecución de los Manuales citados en la normativa interna institucional, y reconozco, tal como lo mencioné en esa oportunidad, el hecho que no fueron elaborados todos los manuales citados en la normativa , ya que por la complejidad de la institución esto requiere de un arduo y coordinado trabajo de todas las instancias que integran la Comunidad Universitaria. En ese orden, considero que el comentario de los auditores es muy acertado al manifestar que la administración de la UES debe continuar gestiones en corto y mediano plazo el cumplimiento de la normativa interna; pero dado que mi actual cargo no corresponde a una responsabilidad de autoridad administrativa le solicito, en la medida de los posible, tomar en consideración las gestiones que en su oportunidad realicé para el desvanecimiento del hallazgo en mención; asimismo tengo a bien sugerirle, si así lo considera pertinente, que esto se haga del conocimiento de las actuales autoridades administrativas de la Universidad a fin de que se realicen los esfuerzos correspondientes para garantizar la elaboración de los Manuales técnicos administrativos que aún están pendientes.

No omito manifestar que la observación que en su oportunidad se me comunicó de manera preliminar consistía en la “carencia de instrumentos técnico-administrativos que brinden Un marco de referencia para todo el personal en cuanto al desempeño, carga laboral, descripción de puestos y desarrollo de funciones, tales como: Manuales de Organización y Evaluación del Desempeño, Manual para la Determinación de la Carga Laboral del Personal Académico, auditorias de gestión, Manuales de Descripción de Puestos y Funciones del Personal Administrativo no Docente”; debo mencionar que de estos la institución ya cuenta con el Manual para la Evaluación del desempeño del personal académico así como del Manual de Evaluación del Desempeño del Personal Administrativo no Docente; y una propuesta de Manual de Organización que quedo en fase de análisis en una Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios y documentación de descargo presentados por el [REDACTED] de la Universidad, reconocemos las gestiones realizadas para elaborar y aprobar otros instrumentos administrativos como los mencionados en sus comentarios; sin embargo, deseamos hacer énfasis en que instrumentos de apoyo técnico y administrativos como los señalados en la condición que serían de uso en las diferentes dependencias de la Universidad, no fueron elaborados en para el ejercicio examinado, por consiguiente no se garantizó su implementación.

Es importante que la administración garantice la elaboración de los instrumentos señalados ya que estos vendrían a fortalecer los procesos administrativos, controles internos y la medición del desempeño del personal, por eso es urgente que se gestione la aprobación del Manual de Organización, ya que según lo comentado por el Vicerrector ya se tiene una propuesta; asimismo, se debe continuar con la elaboración de los otros documentos para que también sean aprobado e implementados.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ing. [REDACTED]
Ex – Rector de la Universidad de El Salvador
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Universidad de El Salvador, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento así:

1. Empleado devenga dos sueldos provenientes de fondos públicos.
2. Se iniciaron obras de infraestructura sin el permiso de la OPAMS.
3. informe de avances de ejecución de contratos no fueron elaborados

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Universidad de El Salvador, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

atención que nos hiciera creer que la Universidad de El Salvador, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 21 de septiembre de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE ASPECTO DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. EMPLEADO DEVENGA DOS SUELDOS PROVENIENTES DE FONDOS PÚBLICOS.

Comprobamos que durante el año 2014, [REDACTED], [REDACTED] recibió dos sueldos provenientes de fondos públicos al ser contratado por Ley de Salario en entidades gubernamentales, según el siguiente detalle:

CARGO DESEMPEÑADO	ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACION	HORARIO LABORAL	SUELDO NOMINAL
[REDACTED]	[REDACTED]	Por Ley de Salario	8.00-4.00	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	Por Ley de Salario	Horario rotativo	[REDACTED]
TOTAL PAGADO EN AMBAS PLAZAS				[REDACTED]

DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO

Art. 95.- "Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente de fondos públicos..."

"En todo acuerdo de nombramiento deberá indicarse, cuando el caso se presente, cuáles otro cargo desempeña la persona nombrada, ya sea en el Gobierno Central, Municipal o cualquier Institución Oficial Autónoma. Para el cumplimiento de esta disposición, la Corte de Cuentas de la República emitirá el instructivo correspondiente."

II- PARA INSTITUCIONES OFICIALES AUTÓNOMAS, CAPÍTULO II, DISPOSICIONES ESPECÍFICAS UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

Art. 15.- "Los funcionarios, profesores y empleados a tiempo integral son aquellos que reciben un salario de la Universidad y no pueden percibir otros ingresos por servicios profesionales dentro o fuera de la Universidad..."

LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL EN SU ART. 6.- LITERAL C) "Percibir más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, cuando las labores deban ejercerse en el mismo horario, excepto las que expresamente permita el ordenamiento jurídico".

NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Control de Asistencia Laboral

Art. 64.- “Será obligatoria la asistencia del personal para desempeñar sus actividades dentro de cada Unidad, durante el tiempo ordinario de su jornada laboral. Para aplicar el control deberán aplicarse recursos automatizados que ofrezcan seguridad razonable para su resguardo y verificación posterior. Así mismo la supervisión quedará sujeta a las excepciones que plantea la normativa relacionadas con el otorgamiento de las licencias, asuetos y vacaciones aplicables a la Universidad de El Salvador.”

Cumplimiento del Horario del Personal Académico y Administrativo.

Art. 66.- “El horario ordinario para el personal administrativo, será de efectivo cumplimiento de ocho horas diarias y semana laboral de cuarenta horas, el cual podrá ajustarse de acuerdo al desarrollo de las necesidades de la Universidad. El personal Académico nombrado o contratado a tiempo completo cumplirá con un horario de trabajo que sea flexible en razón de los servicios prestados en cada Unidad Académica, siempre y cuando cumpla con un tiempo ordinario de cuarenta horas semanales.

Este horario será modificado de acuerdo con la naturaleza de la contratación del servicio, ya sea a medio tiempo, cuarto de tiempo, hora clase y tiempo integral.

La deficiencia fue ocasionada por el [REDACTED], departamento de anestesiología, Facultad de Medicina, al devengar dos sueldos provenientes de fondos públicos e incumplir con su jornada laboral en la UES.

En consecuencia, existe duplicidad en la percepción de fondos del estado por parte del Empleado, los cuales son proveniente del presupuesto general de la Nación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 14 de febrero del 2017, [REDACTED] del Departamento de Anestesiología de la Facultad de Medicina, informa lo siguiente:

“Con respecto a las inconsistencias durante los meses de febrero, marzo y abril de 2014, obedece a servicios prestados de instrucción de práctica clínica para estudiantes de los módulos VIII, IX y X; en el Hospital Nacional de la Mujer. Que las marcadas tarde en algunas entradas obedecen a que dentro de las prácticas la atención hacia los estudiantes se realiza hasta que los procedimientos finalizan, ya que ellos participan activamente en los mismos. Con respecto a la falta de marcación, en muchas ocasiones el aparato de marcación imprevistamente, en la Facultad se encuentra en desuso y no se lleva otro control de registro; salvo cuando el aparato se deteriora por largo plazo.

Que a partir del recomendable realizado por auditores de su Unidad, en su momento a través de entrevista realizada a mi persona en mi oficina y en la Unidad ubicada en oficinas centrales opte por cambiar mi horario de entrada hasta la fecha en el Hospital; lo cual puede ser verificado.”

Nota de fecha 19 de julio de dos mil diecisiete, suscrita por el [REDACTED]

MEDICINA de la Universidad de El Salvador, en la que informa lo siguiente: “Que en auditoria efectuada en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce en la Universidad de El Salvador, donde se me ve afectado por supuesto incumplimiento de horarios de mi carga laboral como profesor universitario III, del departamento de Anestesiología, de la Facultad de Medicina, donde según carga académica para el año dos mil catorce se me asigno los módulos V y VI área teórica, y los módulos de práctica clínica VIII, IX y X, en horarios rotativos cuya practicas se realizaban en el Hospital Nacional de La Mujer, y lo cual consta según nota de fecha 14 de febrero de 2017, los módulos de práctica clínica VIII, IX y X se atienden en dicho nosocomio en diferentes horarios y lo cual lo demuestro con los listados de asistencia que anexo al presente escrito, así mismo las prácticas clínicas que se ejercían en el Hospital Nacional de La Mujer era en horarios variados para realizar procedimientos de los módulos de práctica clínica VIII, IX y X.

En cuanto a la falta de marcaje en el departamento de Anestesiología, de la Facultad de Medicina, de la Universidad de El Salvador, durante el año dos mil catorce es debido que en dicho departamento por parte de la jefaturas no llevo durante ese año un control de marcaje ni de asistencia del personal docente ni administrativo, lo cual deja duda del cumplimiento de horarios de todo el personal docente y administrativo, del departamento de Anestesiología, de la Facultad de Medicina, de la Universidad de El Salvador. Y que las inconsistencias se le atribuye de los meses de enero de a abril del periodo auditado, ya según escrito o informe de fecha 14 de febrero de 2017 el jefe de departamento deja los comentarios que entre los meses de mayo a diciembre de dos mil catorce, si cumplí con mis jornadas de trabajo.

Es de especificar que dentro de las cátedras asignadas a mi persona en el año dos mil catorce se atendieron a los estudiantes de los módulos de práctica clínica VIII, IX y X, y los módulos V y VI, en el Hospital Nacional de La Mujer en turnos rotativos los cuales variaban según los estudiantes que asistieran a las mismas, los cual lo compruebo con los listados de asistencia de los estudiante de las catedra o módulos asignados a mi persona, además solicito y para corroborar la atención de alumnos dentro del Hospital Nacional de La Mujer, pueden estos ser citados por medio de la Administración Académica de la Facultad de Medicina, así mismo anexo pruebas parciales practicadas a los estudiantes, trabajos de investigación, con sus respectivas Lista de asistencia del desarrollo del trabajo investigado.-

Tomando en cuenta la libertad de catedra que confiere los artículos 24 de la ley de educación Superior y los artículos 60 y 61 de la constitución de la república,

como docente tenemos el derecho desarrollar nuestra carga acadernica y el programa de la práctica clínica VIII, IX y X, y a desarrollarse en hospital que se pueda realizarse dicha práctica con los estudiantes y durante el año 2014 la práctica clínica se llevaron en el Hospital Nacional de La Mujer en diferentes horarios”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios y documentación de descargo anexadas por [REDACTED] Universidad de El Salvador, determinando que la observación no está superada por las siguientes razones:

- a) Se tienen datos que demuestran marcaciones efectuadas en reloj biométrico del [REDACTED] en horarios que correspondían a su jornada laboral en la Universidad de El Salvador, los documentos probatorios no justifican que fueron por prácticas clínica.
- b) Los comentarios de su Jefe Inmediato confirman la ausencia de su puesto de trabajo y los llamados de atención por no cumplir con las funciones encomendadas.
- c) La falta de control de asistencia del personal no justifica las ausencias del docente.

Cabe mencionar que no logramos determinar el monto pagado indebidamente, ya que no fue proporcionada toda la información por ambas entidades, que nos permitiera establecer ese dato, por lo se cuestiona el incumplimiento a disposiciones establecidas al devengar dos sueldos con fondos públicos.

2. SE INICIARON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SIN EL PERMISO DE LA OPAMSS

Constatamos que la Universidad de El Salvador, no tramitó ante la Oficina de [REDACTED], [REDACTED] para el inicio de la [REDACTED]; usos varios, [REDACTED]; “Construcción de espacios para la unidad de Posgrado de la Facultad Multidisciplinaria de Oriente” en Campus de Oriente; ambas obras fueron iniciadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y de los Municipios Aledaños. Artículo VIII.3. Requisitos, literales c) y d) establece: “Todo proyecto de parcelación y/o construcción, [...], a desarrollarse en los municipios que conforman el AMSS, necesitará del permiso de la OPAMSS, por lo que el

interesado deberá cumplir con los requisitos que señala el presente Reglamento, los cuales se han clasificado de la siguiente manera:

- c) Requisitos para la obtención de un Permiso de Construcción.
- d) Requisitos para la ejecución de las obras.

Artículo VIII.17. Permiso de construcción, párrafo I, literales a), b), c), d), f), establece: "Todo constructor que desee iniciar una obra de construcción deberá presentar a la OPAMSS lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director de la OPAMSS, según el Instructivo No. 1-C, firmada y sellada por tres Profesionales (Ingeniero Civil, Arquitecto e Ingeniero Eléctrico), en construcciones nuevas o ampliaciones mayores de 100 M2, y por un Profesional (Ingeniero Civil o Arquitecto) en ampliaciones menores de 100 M2.
- b) Documento comprobatorio de requisitos previos según el caso.
- c) Calificación de lugar y/o línea de construcción en los casos establecidos por este Reglamento
- d) Estudio final del Impacto Ambiental, en los casos establecidos en el presente reglamento, conteniendo el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las resoluciones de los trámites previos.
- e) Recibo y copia de la cancelación del impuesto municipal correspondiente al mes anterior del terreno donde se construirá.

Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y de los Municipios Aledaños.

Artículo 58.- De los Trámites, establece: "Todo proyecto de parcelación o construcción a desarrollarse en el AMSS, deberá ceñirse a los procedimientos indicados en esta Ley y su Reglamento."

Artículo 60.- De los Trámites, establece: "La ejecución de las obras de urbanización o construcción a realizar en el AMSS, requerirá del permiso previo extendido por la OPAMSS, el cual deberá otorgarse sin más trámite que la presentación completa de la documentación exigida reglamentariamente.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 18, establece: "La Unidad solicitante previo a la contratación, deberá obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos [...] y demás, necesarios para la ejecución de los contratos,..."

Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, Artículo 26, literales a), f), establece: "El Rector tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

Defender los intereses de la Universidad;

f) Adoptar las medidas ejecutivas necesarias para asegurar la buena marcha de la Universidad y la debida coordinación de sus dependencias;

La deficiencia fue ocasionada por el [REDACTED] y al no realizar el trámite de permiso de construcción y por permitir el inicio de la obra aun cuando no se contaba con ese permiso.

En consecuencia, al no obtener los permisos de la [REDACTED] para iniciar un proyecto incrementa el riesgo de que la obra sea suspendida en el proceso de construcción afectando con ello los plazos establecidos para finalizar dichos proyectos; asimismo, se expone a la Universidad a una sanción por haber iniciado la obra sin el aval de la instancia municipal lo que afectaría negativamente las finanzas de la institución.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 12 de julio de 2017. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

No obstante, las solicitudes de refuerzo presupuestario que la Universidad de El Salvador ha realizado al Ministerio de Hacienda para solventar la deuda en concepto de pago de tasas municipales con la Alcaldía de San Salvador, la que se origina desde administraciones anteriores, no se ha obtenido a la fecha una respuesta definitiva que solviente dicha situación. Las gestiones están en proceso en la actualidad, lo que ha provocado una serie de reuniones entre personal de las oficinas financieras de la Universidad, Alcaldía Municipal y Ministerio de Hacienda, con el fin de buscar una alternativa viable, tal como se demuestra en la correspondencia que se anexa a la presente, en la cual se hace constar la solicitud de refuerzo presupuestario y la respuesta recibida por parte de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, quien con instrucciones del Despacho Ministerial se comunicó a la Universidad que esa Dirección General se encuentra coordinando el proceso de conciliación de adeudos, por concepto de impuestos y tasas municipales que las diferentes Instituciones Públicas, adeudan a la Alcaldía Municipal de San Salvador, incluyendo a la Universidad de El Salvador.

Por lo anterior, y en vista de la imposibilidad de obtener los permisos de construcción debido a la falta de solvencia municipal por parte de la Universidad de El Salvador por la deuda que se tiene con la Alcaldía de San Salvador y considerando lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública "Las Instituciones por medio de sus unidades respectivas, previamente a la contratación, deberán obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás, necesarios para la ejecución de los contratos. En las bases de licitación o concurso se estipularán, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista, incluyéndose en la Sección VII Ejecución del Contrato, Numeral 20 Obligaciones y Responsabilidades de la Contratista, literal b) Realizar el trámite del permiso de Construcción, para posterior pago por la institución, estableciéndose las partidas correspondientes en los Planes de Oferta, considerando que se lograría solventar la situación de la deuda con las Alcaldías.

Las autoridades de la Universidad, [REDACTED] han realizado todos los esfuerzos necesarios para lograr solventar la problemática de la deuda con la Alcaldía Municipal para poder obtener la Solvencia Municipal, requisito, indispensable para la [REDACTED] ésta administración, así como las anteriores, han solicitado al Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda incluir en el presupuesto la deuda con la Alcaldía Municipal pero por las dificultades económicas por las que atraviesa el Gobierno Central, lo que es del dominio público, no ha sido una prioridad la inclusión de la deuda en los presupuestos aprobados a la Universidad de El Salvador, que siempre son inferiores a las cantidades necesarias para cubrir las necesidades básicas para la Institución; los obstáculos registrales y de solvencias municipales generan un valladar insalvable por el momento para la Universidad de El Salvador, de tal manera que la Institución se encontraría totalmente estancada en el desarrollo de su infraestructura, lo cual contrasta con una creciente demanda de servicios de Educación Superior para una población estudiantil que cada año se incrementa. No realizar los proyectos de infraestructura en la Universidad representaría un grave obstáculo para el desarrollo económico del país, ya que según lo señalan instituciones públicas y privadas, se requiere cualificar su mano de obra para entrar en la ruta del desarrollo sostenible y sustentable en el competitivo mundo actual, además, abstenerse de realizar las obras de ampliación en el campus universitario sería una grave violación a los artículos 53, 54, 55, 56 y 61 de nuestra Constitución Política, donde el principal perjudicado sería la población salvadoreña, la cual todos tenemos la obligación de defender haciendo prevalecer el interés público sobre el interés privado.

Finalmente es importante señalar que la Constitución Política de El Salvador, le confiere Autonomía a la Universidad en lo administrativo y en lo económico, esto garantiza que la Institución elabore su propio Plan de Desarrollo, incluido lo urbanístico para asegurar el cumplimiento de sus fines y objetivos contenidos en su Ley Orgánica. Esto significa que no puede existir conflicto entre los [REDACTED] [REDACTED] por lo que el trámite de pago de las tasas municipales continúa con acompañamiento del Ministerio de Hacienda y no debe frenar el desarrollo de la única universidad pública de nuestro país, por lo que consideramos se debe desvanecer el presente hallazgo, debido a que lo actuado ha sido en función cumplir con los fines de la Universidad y del fin público en general.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios proporcionados por la administración, estos no los exime del hecho observado, ya que ellos mismos reconocen que dentro del Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública "Las Instituciones por medio de sus unidades respectivas, previamente a la contratación, deberán obtener de las autoridades competentes los dictámenes, **permisos**, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás, necesarios para la ejecución de los contratos; situación que no se realizó en este caso para los proyectos en cuestión, por lo tanto no se justifica el hecho de que

la universidad este ejecutando obras sin los respectivos permisos por las entidades competentes.

3. INFORMES DE AVANCES DE EJECUCION DE CONTRATOS NO FUERON ELABORADOS

[REDACTED]
[REDACTED] Facultad de Ciencias Económicas” y obra [REDACTED]
[REDACTED] no elaboró informes de avances de ejecución de contratos; de igual forma, las supervisoras de las obras no elaboraron los informes mensual y final del trabajo realizado por el constructor.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Artículo 82 Bis. Administradores de Contratos, literal b), c) y d) establece:

La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- a) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Contrato de Obra.

Clausula IX) SUPERVISION: Para efectos de controlar el seguimiento de la obra y que se cumpla de acuerdo a especificaciones técnicas la Unidad de Desarrollo Físico en coordinación con el Administrador de contrato serán quienes supervisaran la obra/s e informaran por escrito a la UACI-UES sobre lo relacionado con la ejecución de los trabajos lo cual debe de quedar asentado en bitácora el seguimiento de la obra. Las funciones de la Supervisión serán, pero no estarán limitadas, las siguientes...literales e) Elaboración de informes mensuales y finales del trabajo realizado por el Constructor y Remisión oportuna de estos a la Unidad de Desarrollo Físico proporcionando sus conclusiones y recomendaciones.

La deficiencia se ha originado por la Administradora de Contrato y por las supervisoras, al no elaborar los respectivos informes sobre cumplimiento de contrato y del trabajo realizado por el constructor.

En consecuencia, la falta de emisión del informe, limita a que las unidades competentes conozcan la buena marcha del proyecto, así como también las fallas que se pudo haber presentado en la ejecución del mismo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 12 de julio de 2017, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], obra 10. Expresan lo siguiente:

En cumplimiento al contrato de obra 90/2014, y Contrato Complementario de terminación de Obra Pública Numero 90/2014, Contenido en la Licitación Pública Número 21/2014, Clausula IX) SUPERVISION: Para efectos de controlar el seguimiento de la obra y que se cumpla de acuerdo a especificaciones técnicas la Unidad de Desarrollo físico en coordinación con el Administrador de Contratos serán quienes supervisaran la obra/s e informara por escrito a la UACI-UES, sobre lo relacionado con la ejecución de los trabajos lo cual debe quedar asentados en bitácora el seguimiento de la obra, y literal e). Elaboración de Informes mensuales y final del trabajo realizado por el constructor y remisión oportuna de estos a la Unidad de Desarrollo Fisco. Como también el cumplimiento a lo estipulado por la ley en el 82Bis a los literales b), c y d y el contrato 90/2014 y el Complementario de Terminación de la Obra Publica [REDACTED]; en cumplimiento a lo establecido en la ley y al contrato los supervisores de obras de la Unidad de Desarrollo Físico en coordinación con el administrador de contrato dieron seguimiento al proceso de ejecución de las [REDACTED] del contrato 90/2014, registrando los avances, procesos de construcción, solicitudes de obras nuevas y los incumplimientos en bitácoras, (documentación entregada a la corte de cuentas); también se mantuvo informado oportunamente a la UACI y a todas las unidades involucradas de los avances del contrato [REDACTED], por medio de notas e informes que conforman el expediente de seguimiento del Administrador de Contratos y la Supervisión.

DETALLE DE PARTE DE NOTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA 90/2014.

- Con nota del 19 de abril de 2016, (anexo 1), [REDACTED] y otros, informando que el plazo [REDACTED] estaba por finalizar, también que presentaban atraso para salir en tiempo según contrato.
- [REDACTED] de contratos envió [REDACTED], etc. informando que no procedía prórroga solicitada para la Obra N°7.

- Nota del 06 de mayo de 2016, (anexo 3), Supervisor de obra envió nota al Administrador de contrato, con detalle de obra pendiente a ejecutar al 24 de abril, fecha de finalización de contrato de obra N°10.
- Nota de 11 de mayo de 2016 (anexo 4), Administrador de Contratos envió nota a la [REDACTED] con copia a [REDACTED], etc. Donde nuevamente reafirma que la solicitud de prórroga no procede.
- Nota del 15 de junio de 2016, (anexo 5), Supervisor de obra envió nota al Administrador de contrato, con detalle de obra firmada por los supervisores de obra civil y obra eléctrica pendiente a ejecutar al 04 de mayo, fecha de finalización de contrato de obra N°7.
- Nota del 22 de junio de 2016, (anexo 6), Administrador de Contratos envió nota [REDACTED] con copia UACI, Fiscalía UDF, donde informa sobre fecha de recepción Provisional de obra N°7.
- Nota de 24 de junio de 2016, (anexo 7), Administrador de Contratos envió nota ACSA, con copia UACI, UDF, donde informa sobre la recepción provisional de la obra N°10, entrega detalle de observaciones que quedan pendientes.
- Nota de 01 de Julio de 2016, (anexo 8), Administrador de Contrato envió nota a la [REDACTED], con copia [REDACTED] Sobre fecha de Recepción Provisional de obra N° 7.
- Nota de 11 de Julio de 2016, (anexo 9), Administrador de Contrato envió nota A Apoderado [REDACTED], con copia [REDACTED], en cual informa sobre la recepción provisional de obra N°7, entrega detalle de observaciones que quedan pendientes.
- Nota de 11 de Julio de 2016, (anexo 10), Administradora de contrato envió nota al jefe de la [REDACTED], en la cual le informa que la obra N°7 no cuenta con los permisos de construcción y se solicita que lo canalice a las instancias que correspondan.
- Nota de 11 de Julio de 2016, (anexo 11), Administradora de contrato envió nota al jefe de la Unidad de Desarrollo Fisco con copia UACI, en la cual le informa que la [REDACTED] no cuenta con los permisos de construcción y se solicita que lo canalice a las instancias que correspondan.
- En nota de 19 de Julio de 2016 (anexo 12), administrador de contrato remitió a UACI, el acta de recepción Provisional de obra N°10.
- Nota del 25 de Julio de 2016, (anexo 13), Administrador de contratos envió nota a la [REDACTED] con copia UACI-UDF, en la cual se les informó que la fecha para recepción final de obra N° 7 se haría hasta que estuvieran peradas las observaciones emitidas con nota del 11 de Julio.
- Nota de 26 de Julio de 2016 (anexo 14), Administrador de contrato envió nota a la [REDACTED], con copia [REDACTED], en la cual se informa de fecha de la recepción final de obra N°10, se hará de acuerdo de acuerdo a solicitud.
- Nota de 24 de agosto de 2016 (anexo 15), [REDACTED] envió a UACI, el [REDACTED]
- Nota de 05 de septiembre de 2016, (anexo 16), Administrador de Contrato envió [REDACTED], Fiscalía, en la cual se le externa a

la empresa que gire instrucciones a su personal para agilizar la liquidación de las obras N°7 y N° 10.

- En nota de 15 de octubre de 2016 (anexo 17), Administrador de contrato informa a UACI, sobre los avances alcanzados en la obra N°7 y N°10.
- En nota de 24 de octubre de 2016 (anexo 18), Administrador de Contrato envió [REDACTED] con [REDACTED], Fiscalía, UDF, en el cual detalla los avances alcanzados y la documentación pendiente que se tiene de obra N°7 y N°10.
- Nota de 03 de noviembre de 2016 (anexo 19), Administrador de Contratos solicitó a Fiscalía de la Universidad de el Salvador, sobre opinión legal sobre si procede o no, solicitud del apoderado legal de la [REDACTED] Velásquez que se detalla en nota (a la fecha no hay respuesta de la fiscalía).
- Nota 14 de noviembre de 2016, (anexo 20), Administrador de Contrato informó de avances de la obra en el proceso de liquidación a UACI.
- En nota de 18 de noviembre de 2016 (anexo 21), Administrador de Contratos envió nota a [REDACTED] con copia UACI, UDF, donde le informó sobre desperfectos en cortina metálica de obra N°7.
- En notas del 23 y 25 de noviembre de 2016 (anexo 22), Administrador de Contrato envió informes de avances de liquidación de obra N° 7 y N°10, a UACI.
- En notas de 05 y 09 de diciembre de 2016(anexo 23), el Administrador de Contratos remitió avances de [REDACTED]
- En nota 12 de diciembre de 2016, (anexo 24) Administrador de Contratos envió nota a UACI, con detalle de obra que no fue ejecutada en tiempo contractual correspondiente a obra N°10, para que dé seguimiento al proceso de multa por incumplimiento.
- En nota de 13 de diciembre de 2016 (anexo 25), [REDACTED] envió a UACI, Acta de Acuerdos Suplementarios y Acta de Recepción Final de obra N°10.
- En nota de 07 de febrero de 2016 (anexo 26), Administrador de Contrato remitió Informe Final de Obra N° 10 a UACI.
- En nota 13 de febrero de 2017, (anexo 27) Administrador de Contratos envió nota a UACI, con detalle de obra que no fue ejecutada en tiempo contractual, correspondiente a obra N° 7, para que dé seguimiento al proceso de multa por incumplimiento.
- En nota de 15 de febrero de 2016 (anexo 28), Administrador de Contrato remitió Informe Final de Obra N° 7 a UACI.
- En nota de 20 Y 28 de febrero de 2016 (anexo 29), [REDACTED] y de [REDACTED], para que dé seguimiento al pago.

Ante lo expuesto por los auditores de la Corte de Cuentas que FALTA DE ELABORACION DE INFORMES DE AVANCE DE OBRA del CONTRATO 90/2014, manifiesta que se ha cumplido con cláusula IX) del contrato y el literal al c) del Contrato Complementario de Terminación de Obra Pública Numero 90/2014, de la licitación pública 21/2014, y por ende con el art. 82 Bis, literal a), b), c) y d); por lo que consideramos se debe desvanecer el presente hallazgo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios expresados por la administradora de contrato y las [REDACTED], quienes hacen referencia al cumplimiento de artículos relacionados a clausula 9° del contrato que se refiere a la supervisión que debe ejercer el administrador de contrato; reconocemos que es lo que se debió hacer; no obstante, al revisar la documentación se verificó la documentación de descargo presentada, corresponde a la correspondencia realizada entre las diferentes unidades que intervienen en la ejecución de las obra, lo cual no constituye un informe con las formalidades necesarias para dar a conocer el avance de ejecución de la obra. Por tanto, el señalamiento se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría Interna, presento 6 informes correspondiente al ejercicio 2014, los cuales fueron revisados y analizados, a fin de identificar situaciones importantes para ser incluidos en los procedimientos de la presente auditoría.

El detalle de los informes examinados es el siguiente:

No	INFORMES REALIZADOS Y PRESENTADOS POR AUDITORIA INTERNA
1	Informe Final del Examen Especial realizado el Proyecto del Instituto de Ciencia y Tecnología aplicada de la Universidad de El Salvador (INCATUES), correspondiente al periodo del 01 de enero 2013 al 31 diciembre 2014.
2	Informe Final del resultado del Examen Especial realizado al Proyecto Monitoreo Volcánico de la Universidad de El Salvador, en lo relacionado al consumo de los vales de combustible del periodo de enero a diciembre de 2014 y de enero a marzo de 2015.
3	Informe Final del Examen Especial realizado al Cumplimiento de la Cobertura de los Servicios que proporcionó la Compañía Aseguradora referente al Seguro de vida Colectivo y Opcional del Personal de la Universidad de El Salvador; correspondiente al periodo de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2014.
4	Examen Especial realizado al Centro de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador del periodo comprendido de enero a diciembre de 2014 y de enero a mayo de 2015.
5	Informe Final de la Auditoria Especial realizada la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
6	Informe Final del Examen Especial realizado a la Unidad Presupuestaria Asamblea General Universitaria relacionado a la Ejecución Presupuestaria del periodo comprendido del 1 de julio 2013 al 30 de junio 2015.

Con respecto a informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoría, para el ejercicio examinado no se realizaron, debido a que la Universidad de El Salvador no contrató esos servicios.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores; ya que el Informe de Auditoría Financiera correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, a la fecha del examen no se había concluido.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Con la finalidad de que la Administración de la Universidad de El Salvador, tome acciones correctivas y preventivas que le permitan mejorar su gestión, emitimos las siguientes recomendaciones.

7.1 RECOMENDACIONES DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO

RECOMENDACIÓN No. 1 HALLAZGO 1

Se recomienda al [REDACTED], instruya y se asegure que el [REDACTED] elabore y gestione ante la instancia correspondiente la aprobación de los siguientes documentos:

- a) Manual de Organización,
- b) Manual de Procedimientos,
- c) Manual de descripción de puestos y funciones del personal administrativo no docente,
- d) Manual de reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal,
- e) Reglamento que incorpore el régimen administrativo financiero de la institución

7.2 RECOMENDACIONES DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

RECOMENDACIÓN No. 1 HALLAZGO 1

Se recomienda al [REDACTED] y a los miembros del [REDACTED] de la UES, instruya y den seguimiento a las diferentes [REDACTED] [REDACTED], para que implementen acciones que aseguren la asistencia y permanencia del personal de toda la Universidad; asimismo, instruya a la Decana de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador a fin de que las jefaturas bajo su cargo, ejerzan controles de asistencia y permanencia, y cumplimiento de funciones y tareas asignadas al personal asignado.